



JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420210002900
DEMANDANTE	Juan Carlos Miranda Mármol
DEMANDADO	Ministerio de Defensa – Dirección de Sanidad del Ejército Nacional
MEDIO DE CONTROL	Tutela
ASUNTO	Admite incidente de desacato

María Isabel Miranda Giraldo actuando en calidad de agente oficioso de **Juan Carlos Miranda Mármol**, por medio de apoderado, interpuso acción de tutela en contra del **Ministerio de Defensa – Dirección de Sanidad Militar – Ejército Nacional**, con el fin de proteger sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo, seguridad social, mínimo vital salud y vida digna, que considera vulnerados debido a la no realización de la Junta Médico Laboral de Retiro.

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 22 de febrero de 2021 se profirió fallo de primera instancia **declarando improcedente la acción de tutela**¹, decisión que fue impugnada por el accionante. Con auto del 5 de marzo de 2021 se concedió impugnación.

En fallo de segunda instancia del 21 de abril de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P: Luis Alfredo Zamora Acosta **revocó** la sentencia de primera instancia y en su lugar concedió el amparo parcial de los derechos fundamentales del actor.

Mediante memorial del 19 de mayo de 2021, el actor solicitó apertura de **incidente de desacato**, pues consideró que la demandada no había dado cumplimiento a lo ordenado en segunda instancia.

Con auto del 20 de mayo de 2021 se **admitió** el incidente de desacato.

El 28 de mayo de 2021 el accionado presentó informe sobre cumplimiento.

Con auto del 31 de mayo de 2021 se puso en conocimiento del accionante el informe de cumplimiento presentado por el actor.

Con auto del 9 de junio de 2021 se requirió nuevamente al accionante.

Mediante providencia del 18 de junio de 2021 se **decidió el incidente de desacato** y se **ordenó el archivo del expediente**.

En informe secretarial del 26 de agosto de 2022 se anotó: *“MEMORIAL PRESENTADO POR ACCIONANTE SOLICITANDO INICIAR NUEVAMENTE INCIDENTE DE DESACATO. SIRVASE PROVEER”*.

¹ **PRIMERO. –DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela en contra del Ministerio de Defensa –Dirección de Sanidad Militar –Ejército Nacional, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. -COMUNICAR por el medio más expedito la presente providencia al apoderado de la accionante y al ministro de defensa –director de sanidad del ejército o a quien haga sus veces.”

Procede el despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

2. CONSIDERACIONES

El actor en el escrito de **incidente de desacato**, enuncia nuevamente que “1. La entidad accionada no ha cumplido lo ordenado por el TRIBUNAL, y a la fecha no han asignado la cita con fecha cierta para la práctica del examen médico de retiro a la cual tengo derecho (...) 4. De tal manera que sin pronunciamiento y sin respuesta alguna están dilatando y evadiendo las solicitudes enviadas y no se ha resuelto nada ni se ha dado iniciación de trámite alguno, señor juez ya se cumplió el tiempo para resolver el fallo de tutela y se ha mostrado por parte de la entidad tutelada la negativa a solucionar”, por lo que se hace preciso admitirlo y verificar el cumplimiento a lo ordenado por el superior en providencia del 21 de abril de 2021.

Este Despacho advierte que la orden para el cumplimiento del fallo de tutela objeto de verificación, estuvo dirigida a la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional**, por lo cual se ordena surtir la notificación de manera personal al Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango (Director de Sanidad del Ejército Nacional), a través de las cuentas electrónicas disan.juridica@buzonejercito.mil.co, jorge.valderrama@mindefensa.gov.co y notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co, para que se informe sobre el cumplimiento al fallo de tutela proferido en segunda instancia el 21 de abril de 2021.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR al Director de Sanidad del Ejército Nacional para que en el término de dos (2) días, proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 21 de abril de 2021, conforme a lo advertido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar personalmente y en forma inmediata la instauración del Incidente de desacato al Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango, Director de Sanidad del Ejército Nacional, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia, haciendo entrega de la copia del incidente y sus anexos.

Los memoriales dirigidos a este juzgado serán **recibidos únicamente** en el canal digital correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que este despacho **no** recibirá correspondencia en los correos electrónicos del juzgado y secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

Firmado Por:
Olga Cecilia Henao Marin
Juez
Juzgado Administrativo
034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf232ba860c75bb5277e8e3a12d77f9dd4f2f1b42402e305c2db758c5d77a406**

Documento generado en 29/08/2022 08:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>